



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE RESPETE EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA DEJAR SIN EFECTO ALGUNO EL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2020.**

La suscrita, diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

El 26 de marzo de 2019 se publicó la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional. El artículo Quinto transitorio de dicha reforma establece que el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública, de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Es decir, expresamente la Constitución señala que la intervención de la fuerza armada debe ser “extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria”. Estas condiciones fueron impuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 28 de noviembre de 2018, a través de la Sentencia del Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México.

Posteriormente, el 27 de mayo de 2019 se emitió la Ley de la Guardia Nacional, derivada de la iniciativa del Ejecutivo Federal, como su respuesta a la problemática de violencia, inseguridad e impunidad que vive el país y que en la gestión del nuevo gobierno se había agravado.

Es importante destacar que, en su momento, la postura de Acción Nacional y sus legisladores federales fue de aprobar dichas reformas y legislación, bajo la



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

premisa de que la seguridad pública quedaría al mando de autoridades civiles, reconociendo siempre el enorme esfuerzo, sacrificio y dedicación que realizan los miembros de las fuerzas armadas en tareas de apoyo al pueblo de México.

Sin embargo, con la publicación del 11 de mayo en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, el titular del Ejecutivo federal está violando la Constitución y los tratados internacionales que México está obligado a cumplir.

Y en los hechos, el compromiso del Ejecutivo de concentrar el mando civil en materia de seguridad pública ha sido incumplido ya que ha destacado a miembros de las fuerzas armadas como titulares de la Guardia Nacional, no obstante que lo anterior se encuentra expresamente prohibido.

El mencionado acuerdo presidencial no clarifica la jerarquía y el mando de las Fuerzas Armadas respecto de los elementos de la Guardia Nacional, porque ésta depende de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, pero está a cargo en el mando por las Fuerzas Armadas, lo cual genera un problema de jerarquías.

Cabe recordar que la Guardia Nacional se creó como un cuerpo civil y policíaco en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que las instituciones no se forman por decreto ni en forma instantánea, ciertamente en el artículo quinto transitorio se da al Ejecutivo la oportunidad de utilizar a las fuerzas militares, pero también acota que siempre y cuando su participación sea en forma regulada, para un evento extraordinario en un tiempo y lugar específico y delimitado, mediante la revisión o fiscalización que el Congreso de la Unión realice de esta actividad militar, misma que deberá estar subordinada a un mando civil.

En este sentido, el mencionado acuerdo no justifica el carácter excepcional, temporal y estrictamente necesario de la intervención, tampoco subordina las labores de las fuerzas armadas al mando civil, mucho menos establece mecanismos de fiscalización independientes.

Otro aspecto grave a destacar es que el acuerdo publicado hace caso omiso de todas las restricciones establecidas para el uso de la fuerza militar por el Congreso, ya que no regula de manera específica la actividad militar en las funciones de seguridad pública. Además, militariza en forma ordinaria el ejercicio



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

de la seguridad pública, pues establece que se llevará a cabo por el tiempo que resta de esta administración, lo cual elimina todo indicio de extraordinaria a la participación militar.

Aunado a lo anterior, en el artículo cuarto del acuerdo se instruye al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana para coordinarse con los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, para definir la forma en que las actividades de la Fuerza Armada permanente complementarán la función de la Guardia Nacional.

Con esa instrucción se coloca a la autoridad civil al mismo nivel de las autoridades militares, cuando la Constitución de manera expresa ordena la subordinación de los mandos militares a la autoridad civil; es decir, el Ejército y la Marina deben actuar bajo las órdenes de la Guardia Nacional y no en forma coordinada, sino de manera subordinada. Todas estas razones ponen en entredicho la constitucionalidad del mencionado acuerdo presidencial, por lo que en el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos que debe ser invalidado.

En este contexto, es oportuno recordar como el titular del Ejecutivo federal ha modificado su valoración sobre el papel del Ejército en tareas de seguridad pública. En abril del 2010, cuando en el Congreso se analizaban reformas a la Ley de Seguridad para regular las tareas del Ejército en dicha materia, dijo que la mejor manera de terminar con la violencia era fomentando el bienestar social, por lo que el Ejército debía regresar a los cuarteles.

Como candidato, en el 2011, presentó 50 puntos de su Proyecto Alternativo de Nación y dijo que gradualmente se retiraría al Ejército y la Marina del combate al narco. En febrero del 2012, como precandidato, se comprometió regresar a sus cuarteles al ejército en seis meses si ganaba la elección. Ya como presidente, en diciembre del 2018, declaró que si el Congreso no aprobaba la Guardia Nacional ordenaría el regreso de marinos y soldados a los cuarteles.

Es por todo ello que la presente proposición con punto de acuerdo, es una de las acciones que emprenderemos con el objetivo de lograr la transformación en materia de seguridad pública por la que millones de mexicanos votaron el 2 de julio del 2018. Pugnaremos por evitar el uso abierto y directo de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública.



# Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con:

## **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que respete el orden constitucional y realice las acciones conducentes para dejar sin efecto alguno el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2020.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que se pronuncie sobre el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2020.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 18 de mayo de 2020.

**Atentamente**